

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO
PUEBLOVIEJO – MAGDALENA

PROCESO :	EJECUTIVO
RAD. INT. JUZGADO:	47-570-40-89—001-2021-00142-00
DEMANDANTE :	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO DEMANDANTE:	Dr. JUAN JOSE NIEVES ZARATE
DEMANDADOS:	MARIA ALEJANDRA CARBONÓ HERRERA
FECHA:	14 DE DICIEMBRE DE 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente de la referencia, y ante la manifestación hecha por el abogado de la parte demandante, se procederá a ordenar el emplazamiento de la parte demandada conforme a lo dispuesto en los artículos 108 del C.G. del P. y articulo 10 del Decreto 806 de 2020.

En razón a lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el EMPLAZAMIENTO de la parte demandada, MARIA ALEJANDRA CARBONÓ HERRERA, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 del C.G. del P. y articulo 10 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: REGISTRESE en el sistema de REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS al demandado, dejando las constancias respectivas dentro del expediente. Por secretaría.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ANDRÉS LUGO PERTUZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO
PUEBLOVIEJO – MAGDALENA

PROCESO :	EJECUTIVO
RAD. INT. JUZGADO:	47-570-40-89—001-2021-00142-00
DEMANDANTE :	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO DEMANDANTE:	Dr. JUAN JOSE NIEVES ZARATE
DEMANDADOS:	MARIA ALEJANDRA CARBONÓ HERRERA
FECHA:	26 DE AGOSTO DE 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente, y por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en los Art. 82, 85 y 422 del C. G. del P., el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puebloviejo Magdalena,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a **MARIA ALEJANDRA CARBONÓ HERRERA** para que conforme a lo dispuesto en el artículo 431 de C.G. del P. en el término de cinco (5) días pague a **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** las sumas descritas a continuación:

1. Por PAGARÉ No.042096100013078:
 - DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) Correspondiente al SALDO DE CAPITAL.
 - Intereses corrientes causados e intereses moratorios causados y por causarse hasta el pago total de la obligación conforme a la liquidación de crédito que sea aprobada.
2. Por PAGARÉ No.042096100011875:
 - DOS MILLONES CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$2.004.629.00) Correspondiente al SALDO DE CAPITAL.
 - Intereses corrientes causados e intereses moratorios causados y por causarse hasta el pago total de la obligación conforme a la liquidación de crédito que sea aprobada.
3. Costas y gastos procesales.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los demandados, de este proveído en la forma establecida en los artículos 291, 292 y siguientes del C.G.P. y los artículos 8 y 9 del Decreto 806 del 2020.

TERCERO: CÓRRASE traslado al ejecutado por el termino de 10 días conforme a lo dispuesto en el artículo 422 del C. G. del P.

CUARTO: RECONOCER como ABOGADO de la parte demandante al doctor JUAN JOSE NIEVES ZARATE conforme al PODER CONFERIDO realizado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRÉS LUGO PERTUZ

Juez

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 la firma del juez es digitalizada

PROCESO EJECUTIVO
RAD: 2021-00142-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADOS: MARIA ALEJANDRA CARBONÓ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL
PUEBLOVIEJO – MAGDALENA**

Por anotación en ESTADO No. 032
Notifico el auto anterior.

Santa Ana, 27 de agosto de 2021

SABAT ARÉVALO NUÑEZ
Secretario.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-pueblo-viejo/71>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO
PUEBLOVIEJO – MAGDALENA

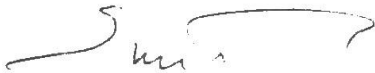
PROCESO :	EJECUTIVO
RAD. INT. JUZGADO:	47-570-40-89—001-2021-00142-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	MARIA ALEJANDRA CARBONO HERRERA

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juzgado Promiscuo Municipal de Puebloviejo Magdalena, mediante auto de fecha 14 de diciembre de 2021, ordena emplazar a la señora MARIA ALEJANDRA CARBONO HERRERA con CC. No.1.082.403.994, a fin de notificarle el auto de mandamiento de pago de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de su publicación, en la página de la rama judicial, con ubicación en el micrositio del Juzgado Promiscuo municipal de Puebloviejo Magdalena, surtido el mismo se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

Se fija, el cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós. (2022).


SABAT ANTONIO ARÉVALO NÚÑEZ
SECRETARIO
jprmpuebloviejo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 3174735610